PRIMERO La Asociación Civil que se constituye se denominará
"FAMILIAS FUERTES", seguida de las palabras ASOCIACION CIVIL, o
de su abreviatura "A.C."
SEGUNDO La Asociación tendrá por objeto realizar las siguientes
actividades, sin fines preponderantemente económicos ni de lucro:
a) La organización y patrocinio de conferencias, pláticas, cursos, paneles,
simposiums, seminarios, retiros y encuentros, y su difusión en los medios
masivos de comunicación, con expositores, oradores y conferencistas
mexicanos ó extranjeros, para impartir enseñanza en el área moral, espiritual,
ética, de valores, buenas costumbres, convivencia e integración familiar y
social,
b) La organización y promoción de actividades tendientes a obtener y
fomentar la integración familiar y social, mediante asesorías médicas,
psicológicas, pedagógicas, sociológicas y de orientación educativa, en beneficio
del núcleo familiar, social y comunitario, así como la formación de valores
humanos de sus miembros y de la comunidad en general
c) El establecimiento y manejo de centros de rehabilitación de individuos,
sin discriminación alguna, de personas que sean adictas al uso del alcohol,
drogas o narcóticos
d) La edificación de locales y establecimientos para dar albergue a las
personas sujetas a tratamiento de rehabilitación
e) La prevención contra el uso de drogas, vagancia y pandillerismo, a
través de la impartición de enseñanza necesaria, a base de conferencias y la
celebración de otros eventos.
f) Participar coadyuvando con las autoridades Civiles en la implementación y
ejecución de programas de educación preventiva de problemas sociales de
desintegración familiar, como drogadicción, alcoholismo, abuso sexual,
violencia, delincuencia y otros
g) Participar coadyuvando con Instituciones publicas y privadas que
brinden atención a personas consideradas como integrantes de grupos
vulnerables
h) Fundar, patrocinar y administrar centros de educación preescolar,
primaria, secundaria, preparatoria y toda clase de unidades, talleres o centros
de capacitación técnica y manual, departamentos de investigación científica,

de trabajo social y prácticas profesionales, bibliotecas, hemerotecas, módulos

ers jorg

NOTARIA I

NOTARIO PUBLICO NUM. 14 IGNACIO RAMIREZ NUM. 605 Y COYOACAN TELEFONOS 613-0435 - 613-0392 CD. JUAREZ, CHIH.

C. JOPGE ORRANTIA PONCE NOTARIA PUBLICA NO. 14 CD. HIARRY CHIHL MEXICONCE NOTARIA PUBLICA NO. 14

----VOLUMEN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE ----CD, JUAREZ, CHIEL MEXICO NUMERO:- 7,261 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO). ------En ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, a los doce días del mes de mayo de dos mil nueve, el suscrito, Licenciado JORGE ORRANTIA PONCE, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito, hago contar la CONSTITUCIÓN DE UNA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "FAMILIAS FUERTES", ASOCIACIÓN CIVIL, que otorgan los señores LUIS FERNANDO ORTIZ GARCIA, MILTON ERNESTO GIBBS CELIS, ELVA PATRICIA MORAN LEE, IVONNE MORAN LEE y LAURA DOMINGUEZ ACEVES, consignado dicho acto al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:----------<u>DECLARACIONES</u> -----PRIMERO.- Declaran los comparecientes que para el otorgamiento del presente acto se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso número 4300330 (cuatro, tres, cero, cero, tres, tres, cero), expediente número 20094300293 (dos, cero cero, nueve, cuatro, tres, cero, cero, dos, nueve, tres), folio 090511431001 (cero, nueve, cero, cinco, uno, uno, cuatro, tres, uno, cero, cero, uno), de fecha once de mayo de dos mil nueve por la Secretaría de Relaciones Exteriores, documento que en este acto me exhiben, y yo el notario, doy fe de tener a la vista y que agrego al apéndice de este volumen en el legajo correspondiente identificado con el número "1" (uno) y el de este instrumento. ----SEGUNDO.- Agregan los comparecientes que con el objeto de formalizar la constitución de la Asociación Civil a que se ha hecho mérito, otorgan la ------<u>C L A U S U L A</u>----------<u>U N I C A - -----</u> Los señores LUIS FERNANDO ORTIZ GARCIA, MILTON ERNESTO GIBBS CELIS, ELVA PATRICIA MORAN LEE, IVONNE MORAN LEE Y LAURA DOMINGUEZ ACEVES, constituyen una Asociación Civil la cual se regirá por los siguientes Estatutos y en lo no previsto por ellas, por lo dispuesto y aplicable del Código Civil para el Estado de Chihuahua.----------<u>ESTATUTOS</u> ----------TITULO I-----DOMICILIO, DENOMINACION, OBJETO,

COTELLANO

NOTARIO PUBLICO NUM. 14
IGNACIO RAMIREZ NUM. 605 Y COYOACAN
TÉLEFONOS 613-0435 - 613-0392
CD. JUAREZ, CHIH.



NOT NOTARIA FURCICA NO. 14



RRANTIA PONCE UBLICA No. 14 CHIH MEXICO

'A PONCE No. 14 MEXICO

· cwds.gy.a

informativos, laboratorios, o cualesquier medio que sirva para la educación
the self do la porcona
En todo caso la Asociación actuará con apego a las disposiciones de la
Foderal de Educación, cumpliendo con los programas oficiales implementados
de Educación Dública y con los demás ordenamientos legales
municipales, locales y federales aplicables
i) Otorgar y gestionar ante terceros la obtención de becas para estudiantes
les contros do estudios de la Asociación y en otros centros educativos del
País o del extranjero.
j) La adquisición de toda clase de literatura, obras discográficas, audios,
videos y materiales de contenido útil para la difusión de principios y
enseñanzas relativos a las áreas que constituyen el objeto de la Asociación, así
como el establecimiento de una librería y cafetería para promover la lectura y
facilitar distribución entre sus asociados, sin ánimo de lucro y a costos de
recuperación, de esos libros, obras discográficas y materiales.
k) La contratación del personal necesario para la realización de los objetos
señalados
I) Solicitar y conceder préstamos con o sin garantía, expedir, librar, endosar
y en cualquier forma negociar con títulos de crédito, en los términos del
artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito
m) La adquisición de bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o
requeridos para la consecución de su objeto social
n) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los convenios y
contratos que sean necesarios y convenientes para la realización de sus
fines,
TERCERO El domicilio de la Asociación es Ciudad Juárez, Chihuahua, sin
perjuicio de que pueda establecer cuantas oficinas se deseen en cualquier
parte de la República Mexicana
CUARTO La duración de la Asociación será de 99 (noventa y nueve),
años
QUINTO La Asociación es mexicana y no admitirá directa ni
indirectamente como asociados a personas físicas o morales extranjeras;
tampoco les reconocerá en absoluto derechos
CADITIUO





DE LA ORGANIZACIÓN
SEXTO ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN La Asociación funcionará a
través de los siguientes órganos:
a) De la asamblea general
b) El Consejo Directivo
c) Otros designados por la asamblea general
SEPTIMO DE LA ASAMBLEA GENERAL La asamblea general es el
órgano supremo de la Asociación y a ella corresponde conocer y decidir
respecto de todos los asuntos de interés para la Asociación.
En forma enunciativa y no limitativa corresponde a la asamblea general las
siguientes facultades,
a) Elegir a los integrantes del Consejo Directivo
b) Aprobar, en su caso, el programa de trabajo que someta a su
consideración, el Consejo directivo por conducto de su Presidente, al
iniciarse cada período anual
c) Autorizar al Consejo Directivo o al Presidente del Consejo a ejecutar
cualquier acto o tomar acuerdos en beneficio de la Asociación.
d) Señalar las cuotas ordinarias, extraordinarias o de inscripción que
deban cubrir los asociados
e) Discutir y aprobar en su caso, las cuentas de administración rendidas
por el Consejo Directivo o por el Tesorero del mismo
f) Votar las proposiciones que se sometan a su consideración
g) Las facultades que no estén expresamente otorgadas a los demás
órganos y miembros de la Directiva y que le deban corresponder en los
términos del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua o de estos
Estatutos
OCTAVO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO El Consejo
Directivo se integrará por mínimo de tres miembros elegidos por la asamblea
general, por votación mayoritaria
Los consejeros durarán en su cargo un año, pero permanecerán en él hasta
que sus sucesores sean designados y tomen posesión de sus cargos
La asamblea elegirá de entre sus miembros un Presidente, un Secretario y un
Tesorero
En caso de que la asamblea general determine que sea mayor el número de
miembros integrantes del Consejo Directivo, determinará también en su caso
el nombramiento que les correspondo

NOTARIA PUL D. JUAREZ, C



NOTARIA ED. JUAREZ

NOTARIO PUBLICO NUM. 14 IGNACIO RAMIREZ NUM. 605 Y COYOACAN TELEFONOS 613-0435 - 613-0392 CD. JUAREZ, CHIH.



OTO. JORGE OFFANTIA PONGE

PANTIA PONCE ILICA No. 14 STIEL MEXICO

NOVENO. - FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO TASON TACUNADES PONCO del Consejo Directivo: -

JUAREZ, CHUR, MEXICO 1).- Administrar la Asociación. ---

2).- Fijar las políticas administrativas y de organización, elaborando programas de trabajo y sometiéndolos a consideración de la asamblea

Rendir en forma y al finalizar sus actividades el informe correspondiente

4).- Realizar toda clase de actos jurídicos y materiales necesarios o requeridos para la marcha normal de la asociación, quedando investido de los siguientes poderes:-----

a). PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales a que se refieren el primer párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de la república mexicana donde se ejercite este poder, y con todas las facultades especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, incluyendo las facultades previstas por el artículo 2,587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y demás artículos correlativos de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República Mexicana en donde se ejercite este poder, gozando de una manera enunciativa y no limitativa, de las siguientes facultades: Para comparecer ante toda clase de personas y autoridades judiciales, administrativas, fiscales y del trabajo, sean éstas federales, estatales, municipales, con la mayor amplitud para articular y absolver posiciones, en juicio o fuera de él; presentar quejas, querellas y denuncias, así como para ratificarlas, constituir a la Asociación en tercero coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido; en general, para iniciar, proseguir y desistirse de todo tipo de acciones, juicios, recursos, arbitrajes y procedimientos en general, de cualquier orden, inclusive del juicio de amparo; recusar jueces, integrantes de Juntas de Conciliación y Arbitraje y autoridades en general; celebrar transacciones judiciales en toda clase de juicios y procedimientos extrajudiciales; comprometer en árbitros, realizar y recibir pagos; comparecer a remates, subastas públicas, hacer pujas, mejorar las de los contrarios y en general para hacer todo aquello necesario y conducente para la defensa y representación de los intereses de la Asociación; teniendo todas estas

COTES (A O O)



IA PONCE No. 14 MEXICO

11:4

facultades para ser ejercitadas aún en materia laboral, ante Juntas de Conciliación y Arbitraje, sean locales o federales; actuar en materia del trabajo y representar a la Asociación en los términos del artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje citadas, en todas las etapas procésales, absolver posiciones, en procedimientos ordinarios o especiales, tanto en conflictos individuales, como colectivos de naturaleza económica y de huelga.-----

- b). PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales a que se refieren el segundo párrafo del artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las entidades federativas de la república mexicana donde se ejercite este poder. Este poder incluye, en forma enunciativa y no limitativa, la facultad de representar a la Asociación ante cualquier dependencia gubernamental y ante organismos centralizados y descentralizados y aún ante empresas de participación estatal mayoritarias o minoritarias, para iniciar, proseguir o finiquitar asuntos administrativos y celebrar toda clase de actos, contratos y convenios con dichas dependencias y organismos, incluyendo los convenios a que alude el artículo 27 (veintisiete) Constitucional y demás disposiciones legales aplicables. --------
- c). PODER PARA SUSCRIBIR, OTORGAR, ENDOSAR, AVALAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA NEGOCIAR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos previstos por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con la mayor amplitud y sin limitación alguna.----d). Para abrir y cerrar cuentas bancarias de cheques, y para designar a personas que giren contra ellas. -----
- e). PODER PARA DELEGAR sus facultades, con reserva expresa de las mismas y para otorgar poderes y mandatos generales o especiales, con las facultades que en cada caso estimen pertinentes, de las que le son propias al mismo Consejo, pudiendo también revocar esos poderes y mandatos.---El Consejo Directivo, queda investido también de las facultades generales y especiales, que para los Mandatos Generales para Pleitos y Cobranzas, y Actos de Administración, establece el articulo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del Código Civil del Estado de Chihuahua, incluyendo las especificas que menciona el articulo 2,486 (dos mil cuatrocientos ochenta y seis) del mismo Código, sin limitación alguna.------

NOT.



NOTARIA PI



NOTARIO PUBLICO NUM. 14 IGNACIO RAMIREZ NUM. 605 Y COYOACAN TELEFONOS 613-0435 - 613-0392 CD. JUAREZ, CHIH.



NOTALINOTALINATIA PONCE

DE ORRANTIA PONCE RIA PUBLICA No. 14 REZ. CHIH. MEXICO.

Las facultades para actos de dominio quedan reservadas a la asamblea general, quien las ejercerá a través de la persona o personas que expresamente designe en cada caso. -----DÉCIMO:- REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO.- El Consejo Directivo ejercitará sus facultades a través de su Presidente quien tendrá la representación del Consejo, salvo en aquellos casos en que las facultades

1 PONCE No. 14 TEXTECO

sean de su competencia exclusiva de alguno de sus miembros o cuando se hayan delegado facultades para un determinado fin o las circunstancias así lo determinen. DÉCIMO PRIMERO:- REELECCIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO.-Los miembros del consejo Directivo podrán ser reelectos por la asamblea. --DÉCIMO SEGUNDO: FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.- Son facultades obligaciones que corresponden al Presidente del Consejo Directivo.----a).- Presidir los debates de la asamblea general y de las sesiones del Consejo Directivo.----b).- Tendrá la representación del Consejo Directivo. -----c).- Representar a la Asociación en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero. ----d).- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y de los demás órganos cuando dicha ejecución no corresponda a otro funcionario.----e).- Autorizar con su firma, conjuntamente con el Secretario, todas las actas de asambleas y de sesiones del Consejo Directivo y demás documentos de la Asociación que no sean de carácter financiero, mismos que serán autorizados de acuerdo al inciso siguiente:----f).- Autorizar con su firma, conjuntamente con el Tesorero, los documentos de carácter financiero, que apruebe la asamblea, así como la realización de gastos y pagos.----g).- Convocar, junto con el Secretario del Consejo, a las asambleas ordinarias, extraordinarias y especiales. ----h).- Nombrar comisiones para el desempeño de cargos temporales.----i).- Amonestar en su caso a los asociados durante las asambleas generales y aplicar las sanciones que apruebe la asamblea.----DÉCIMO TERCERO.-FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO.- son facultades y obligaciones del Secretario: -----



a) Suplir en sus funciones al Presidente del Consejo Directivo, en ausencia de éste
b) Dar cuenta al Presidente de toda la correspondencia y asuntos que se reciban en la Secretaría.
c) Acordar con el Presidente cuando menos una vez al mes y en un día fijo, todo lo relativo a sus funciones
d) Dar a conocer a los asociados por medio de circulares sobre los
acuerdos de las asambleas ordinarias y extraordinarias
e) Levantar acta de todas las juntas y asambleas
f) Archivar la correspondencia recibida y despachada, y preparar con la
debida anticipación y oportunidad la documentación de los asuntos que
deban tratarse en las sesiones del consejo o asambleas, formulando previamente la orden del día
g) Llevar un registro de los nombres y domicilios de los asociados
h) Concurrir a las asambleas con voz y voto y a las sesiones del Consejo Directivo.
DÉCIMO CUARTO:- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO
DEL CONSEJO DIRECTIVO Son facultades y obligaciones del Tesorero:
a) Manejar los fondos de la Asociación y llevar la contabilidad de la misma.
b) Cobrar cuotas y multas a los asociados y dar cuenta al Presidente del
Consejo Directivo de los rezagos y casos de morosidad para la aplicación de
apercibimientos o sanciones que correspondan, en relación con los ingresos
de la Asociación
c) Presentar a cualquiera de los asociados o a quienes sus derechos
representen el examen de revisión de la cuentas y documentos respectivos
de los adeudos que tengan con la Asociación
d) Rendir a la Asamblea General un informe pormenorizado del manejo de
cuentas, al término de su gestión administrativa
e) Cumplir las comisiones o instrucciones de carácter administrativo que le
encomiende el Consejo Directivo y que no sean de las esfera de la
competencia de otro órgano o funcionario.
f) Pagar los gastos y honorarios que procedan
g) Depositar en una Institución bancaria los fondos de la Asociación h) Asistir con voz y voto a las sesiones del Consejo
DÉCIMO QUINTO: NUMERO DE MIEMBROS DEL CONSEJO
DIRECTIVO La asamblea general en cualquier tiempo podrá medificant



NOTARIA PUI CO. IUAREZ. C

NOTARIO PUBLICO NUM. 14 IGNACIO RAMIREZ NUM. 605 Y COYOACAN TELEFONOS 613-0435 - 613-0392 CD. JUAREZ, CHIH.





OFFANTIA PONCE A PUBLICA No. 14

PONCE L 14 XICO número de miembros del consejo Directivo y demás órganos, pero para ello se requerirá el voto de cuando menos las dos terceras partes de los ______CAPITULOIII -------DE LOS ASOCIADOS DÉCIMO SEXTO.- CLASES DE ASOCIADOS: ----- a).- Serán asociados las personas físicas que cumplan con los requisitos que para tal efecto establezca el Consejo Directivo o la asamblea general de Asociados, ----b).- El consejo Directivo de la Asociación podrá conferir la calidad de asociado en forma provisional a quienes así lo soliciten. En la siguiente asamblea general que se celebre, ésta conferirá con carácter definitivo la calidad del asociado, a las personas que hayan sido admitidas provisionalmente por el Consejo Directivo. ----c).- Solo los miembros de la Asociación pueden asistir y votar en las asambleas y podrán hacerse representar en ellas por medio de simple carta poder otorgada a otro asociado. Ningún asociado podrá representar a más de dos asociados ausentes. ----d).- Los asociados tendrán derecho de separarse de la Asociación mediante aviso por escrito dado con dos meses de anticipación. ----e).- La asamblea podrá decretar la exclusión de asociados cuando por actos y omisiones sea evidente, a juicio de la propia asamblea general, que el asociado no desea participar en la consecución de los fines de la Asociación o ha perdido interés en ella. La asamblea no ejercitará esta facultad sin que previamente se haya dado al interesado amplia oportunidad para su DÉCIMO SEPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS. - Son derechos y obligaciones de los asociados: ----a).- cubrir puntualmente las cuotas ordinarias extraordinarias, que se b).- Acatar o cumplir las sanciones pecuniarias y de otra índole a que se haga acreedor. ----c).- Cumplir las disposiciones y compromisos de cualquier carácter contraídas por la Asociación en la parte proporcional y equitativa que le corresponda.-----

COTEJAG

d).- Desempeñar las comisiones que se les encomiende. --

e).- Ser electo miembro del Consejo Directivo y cumplir fielmente con su f).- Participar activamente para que la Asociación cumpla con su objeto y CAPITULO IV-----------DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DÉCIMO OCTAVO. - CLASE DE ASAMBLEAS. -----Las asambleas generales serán; ----a).- ASAMBLEAS ORDINARIAS.- Son las que constituyen o convocan para resolver asuntos a los que se refieren los artículos dos mil quinientos setenta y tres y dos mil quinientos setenta y cuatro del código civil vigente para el Estado de Chihuahua y los demás a los que se refieren los presente Estatutos; ellas deberán celebrarse semestralmente. ----b).- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS.- Son las que se celebran en cualquier otro día que no sea enmarcado para sesión ordinaria. ----c).- ASAMBLEAS ESPECIALES.- Son las de elecciones anuales de miembros del Consejo Directivo. -----DECIMO NOVENO. - QUÓRUMS PARA ASAMBLEAS. - Las asambleas ordinarias y extraordinaria requerirán para su validez, en primera convocatoria, el número que represente la mitad más uno de los asociados registrados en la Asociación, y en segunda convocatoria se instalaran y funcionarán válidamente con cualesquiera que sea el número de asociados que se presenten. -----VIGESIMO.- QUORUM PARA ASAMBLEAS ESPECIALES.- Las asambleas especiales, requerirán para su validez necesariamente, en primera convocatoria, como mínimo, un número igual a las dos terceras partes de los asociados registrados en la Asociación y en segunda convocatoria, cuando menos, la mitad mas uno del total de asociados. -----VIGÉSIMO PRIMERO. - CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS. - La Asamblea especial de elecciones deberá llevarse a cabo durante el mes de marzo de cada año, en la fecha y lugar que se acuerde previamente. -----VIGÉSIMO SEGUNDO.- VOTACIÓN.- El voto será verbal y público, salvo disposición expresa en contrario, por la asamblea general. En caso de empate, el Presidente del Consejo Directivo, tendrá el voto de calidad. -----VIGÉSIMO TERCERO. - CLASES DE VOTOS. - El voto podrá ser afirmativo

NOTARIA D. JUARE

NOTARIA ED. JUARI

NOTARIO PUBLICO NUM. 14
IGNACIO RAMIREZ NUM. 605 Y COYOACAN
TELEFONOS 613-0435 - 613-0392
CD. JUAREZ, CHIH.



NOTATION PUBLICACION 14



ORRANTIA PONCE PUBLICA No. 14 Z CHIEL MEXICO



ITIA PONCE CA No. 14 I. MEXICO

de la

<u>DE LAS SANCIONES</u>
VIGÉSIMO CUARTO TIPOS DE SANCIONES Los asociados, cuan
proceda, podrán ser objeto de las siguientes sanciones que aplicará siemp
el Consejo Directivo
a) Amonestación,
b) Expulsión de sesión
c) Retractación de calumnia o injuria
d) Suspensión total o parcial de derechos de Asociados
Se entiende que cuando se aplique la pena de suspensión temporal de lo
derechos de asociados, subsistirán sus obligaciones
VIGÉSIMO QUINTO AMONESTACIÓN El Asociado que observe ma
comportamiento durante el desarrollo de las asambleas será amonestado
con apercibimiento de ser expulsado de la reunión en caso de reincidencia
VIGÉSIMO SEXTO EXPULSIÓN Se impondrá la sanción de expulsión
del asociado que durante la misma asamblea incurra en faltas graves tale:
que su conducta ocasione agravios, problemas o persevere en obstaculiza
el desarrollo de la Asamblea a pesar de haber sido amonestado
VIGÉSIMO SÉPTIMO EFECTOS DE LA EXPULSIÓN El voto de
asociado expulsado será considerado como abstención para los efectos de la
continuación de la sesión correspondiente
VIGÉSIMO OCTAVO RETRACTACIÓN DE CALUMNIA O INJURIA El
asociado que ofenda, injurie, calumnie o difame el honor de otro asociado o
de su representante legal, deberá retractarse públicamente bajo la pena, en
caso de desobediencia, de ser suspendido hasta por tres meses de sus
derechos de asociado y sin perjuicio del deber de continuar con sus
obligaciones,
El Consejo Directivo aplicará una multa a todo asociado que sea expulsado
más de dos ocaciones consecutivos de una accusto.
más de dos ocasiones consecutivas de una asamblea general, de acuerdo a
los términos del artículo vigésimo sexto
VIGÉSIMO NOVENO SUSPENSIÓN DE DERECHOS Procede la
aplicación de suspensión del derecho del asociado hasta por seis meses, en
los casos de violación grave a los Estatutos o a los acuerdos de los órganos
de la Asociación
TITULO II

-CAPITULO I --

DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS
TRIGÉSIMO REQUISITOS PARA LA REFORMA DE ESTATUTOS
Los Estatutos de la Asociación pueden ser reformados parcial o totalmente
por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada exprofeso,
requiriéndose el voto de cuando menos las dos terceras partes de los
asociados, cuando sea asamblea instalada en primera convocatoria; y por el
voto de la mitad mas uno de los asociados registrados, cuando se trate de
segunda convocatoria
DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN
TRIGÉSIMO PRIMERO - CAUSAS DE LA DISOLUCIÓN
La asociación podrá disolverse en los siguientes casos:
a) Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la
Asociación o por quedar consumado
b) Por acuerdo de los asociados tomado de conformidad con los estatutos
y con la Ley,
c) Por mandato judicial
TRIGÉSIMO SEGUNDO PLAZO DE LIQUIDACIÓN Disuelta la
Asociación se pondrá inmediatamente en liquidación, la cual se practicará
dentro del plazo de seis meses, salvo pacto en contrario
TRIGÉSIMO TERCERO JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA LOS
Asociados se someten a los tribunales de Ciudad Juárez, Chihuahua, para los
efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de Asociación,
haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera
corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y convienen en
someterse, para todo lo no previsto
TRANSITORIOS
PRIMERO Los fundadores tomaron el acuerdo de que la Asociación esté
administrada por un Consejo Directivo que tendrá las facultades señaladas
por estos Estatutos y la Ley, designándose en este acto a sus miembros, de
la siguiente manera:
PRESIDENTE MILTON ERNESTO GIBBS CELIS
SECRETARIO ELVA PATRICIA MORAN LEE
TESORERO LUIS FERNANDO ORTIZ GARCÍA
PRIMER VOCAL IVONNE MORAN LEE,
SEGUNDA VOCAL LAURA DOMINGUEZ ACEVES

NOTARIA LD. JUANE

NOTARIA ED. JUARE



NOTARIO PUBLICO NUM. 14 IGNACIO RAMIREZ NUM. 605 Y COYOACAN TELEFONOS 613-0435 - 613-0392 CD. JUAREZ, CHIH.



NOTARIA PUBLICA No. 14

NOTARIA PUBLICA No. 14

NOTARIA PUBLICA NO. 14

PUBLICA NO. 14
Z. CHIH. MEXICO.

SEGUNDO - El Presidente del Consejo Directivo en el ejercicio de su

FENOTARIAL ----

EL SUSCRITO NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO-----

- a).- Señor <u>LUIS FERNANDO ORTIZ GARCIA</u>, mexicano, originario de esta ciudad, donde nació el día nueve de octubre de mil novecientos setenta, casado, con domicilio en la calle Misión de Guadalupe número mil novecientos treinta y uno, Fraccionamiento "Las Misiones", de esta ciudad, Administrador.
- b).- Señor MILTON ERNESTO GIBBS CELIS, mexicano, originario y vecino de esta ciudad, donde nació el día diecisiete de enero de mil novecientos setenta y uno, casado, con la señora Laura Domínguez Aceves el día tres de febrero de mil novecientos noventa y cuatro en esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, con domicilio en la calle Profesora Francisca Arévalo número mil seiscientos ocho del Fraccionamiento San Ángel III, empleado.-----
- c).- Señora <u>ELVA PATRICIA MORAN LEE</u>, mexicana, originaria y vecina de esta ciudad, donde nació el día primero de marzo de mil novecientos setenta, casada, con domicilio en la calle Villa del Sol numero cinco mil cuatrocientos cinco del Fraccionamiento Villas del Bravos, de esta ciudad, dedicada a las labores del hogar.
- d).- La señora <u>IVONNE MORAN LEE</u>, mexicana, originaria y vecina de esta ciudad, donde nació el día cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres, casada, con domicilio en calle Misión de Guadalupe número mil novecientos treinta y uno Fraccionamiento "Las Misiones" de esta ciudad, Ama de Casa
- e).- La señora <u>LAURA DOMINGUEZ ACEVES</u>, mexicana, originaria y vecina de esta ciudad, donde nació el día veintitrés de junio de mil

COTEJADO



A No. 14 MEXICO

novecientos sesenta y nueve, casada, con domicilio en la calle Profesora
Francisca Arévalo número mil seiscientos ocho del Fraccionamiento San Ángel
III, empleada
II) DECLARACION FISCAL Que para los efectos del artículo 27
(veintisiete) del Código fiscal de la Federación, hago constar que no solicite
a los comparecientes me exhibieran su cedula de identificación fiscal por
que en este acto fundan una Persona Moral no contribuyente de las que
menciona el Titulo III (tres romano) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
que tiene como objeto social el que se menciona en el artículo segundo de
este instrumento
III) DOCUMENTOS: Que agregaré al apéndice de este volumen, en
el legajo correspondiente, identificados respectivamente con los
números "2" (dos) Aviso de uso de denominación a la Secretaria
de Relaciones Exteriores y "3" (tres) Declaración Notarial relativa
al Impuesto sobre Actos Jurídicos
IV) INSERCIONES LEGALES:
a) Que el artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del
Código Civil Federal, literalmente dice:
"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se
diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que
requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan
conferidos sin limitación alguna
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se
dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades
administrativas
En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den
con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de
dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de
gestiones a fin de defenderlos,
Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las
facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes
serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios
de los poderes que otorguen"
b) Que el artículo 2,453 (dos mil cuatrocientos cincuenta y tres) del
Código Civil para el Estado de Chihuahua, textualmente dice:

NOTAL NOTAL ED. BIE

NOTARL FID. JUAR

NOTARIO PUBLICO NUM. 14 IGNACIO RAMIREZ NUM. 605 Y COYOACAN TELEFONOS 613-0435 - 613-0392 CD. JUAREZ, CHIH.



NOTARIA PUBLICA DIO 14

DE ORRANTIA PONCI RIA PUBLICA No. 14 ARRZ, CHIH. MEXICO

THA PONCE CA No. 14 1. MEXICO "En el mandato general para pleitos y cobranzas, bastará que se asiente que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.----En el mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas. -----En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante. -----Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales. -----Los notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos V).- INSERCIONES.- Que lo inserto y relacionado en esta escritura concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me VI).- LECTURA Y EXPLICACION.- Que los comparecientes leyeron por si mismos la presente escritura y habiéndoles explicado el valor y consecuencias legales de su contenido, se manifestaron conformes con la misma y firmaron ante el suscrito Notario.- Cinco firmas que corresponden a los comparecientes.- El día doce de Mayo del año dos mil nueve, Autorizo preventivamente.- DOY FE.- Una firma ilegible que corresponde al Licenciado JORGE ORRANTIA PONCE.- El sello de autorizar.----

------ AUTORIZACION ------

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE este instrumento, el día veinticinco del mes de mayo del año dos mil nueve, por haber quedado cumplidos los requisitos de ley. Agrego al apéndice de este volumen, en el legajo de esta escritura, marcado con el número cuatro, impresión electrónica original de la Cédula de Identificación Fiscal de la sociedad constituida.- DOY FE.- Una firma ilegible que corresponde al señor Licenciado JORGE ORRANTIA PONCE.- El sello de autorizar.

-----INSERCIONES NOTARIALES -

COTEJALO



Los documentos de apéndice son:

ANEXO "1":- PERMISO OTORGADO POR LA SECRETARIA DE
RELACIONES EXTERIORES. ----ANEXO "2":- AVISO DE USO DE DENOMINACIÓN A LA SECRETARIA
DE RELACIONES EXTERIORES. ------ANEXO "3":- DECLARACIÓN NOTARIAL RELATIVA AL IMPUESTO
SOBRE ACTOS JURÍDICOS Y SU COMPROBANTE DE PAGO. -----ANEXO "4":- IMPRESIÓN ELECTRÓNICA ORIGINAL DE LA CEDULA
DE IDENTIFICACIÓN FISCAL. ----

NOTARIA POTAL

NOTARIA I IAR



NOTARIA PUBLICA No. 14
CD. FLIAREZ, CHIH. MEXICO



NOTARIO PUBLICO NUM. 14 IGNACIO RAMIREZ NUM. 605 Y COYOACAN TELEFONOS 613-0435 - 613-0392 CD. JUAREZ, CHIH.



ETC. JORGE ORRANTIA PONCE INOTABIA PUBLICAPENCIA NOT TUADEZ CHIHOMEXICO ED, FUARRY, CHIH, MEXICO

RRANTIA PONCE

ESC. 7,261 VOL. 339 ANEXO 1

UBLICA No. 14

CHILL MORECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL DELEGACION DE LA S.R.E.

PERMISO EXPEDIENTE FOLIO

4300330 20094300293 090511431001

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de Ley Orgánica de la Administración Pública IA PONGueral, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión No. 1 Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada MEXICOO el (la) Sr(a). CLAUDIA PATRICIA FIGUEROA RESTREPO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción I inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaria de Relaciones Exteriores en vigor, se concede el permiso para constituir una AC bajo la siguiente denominación:

FAMILIAS FUERTES

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserto la cláusula de exclusión de extranjeros o el cenvenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto per el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los novente días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los Interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumente correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante ol presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Gludad Juárez, Chih. a 11 de mayo de 2009

EL DELEGADO

LIC. PEDRO MENDEZ GUTIERREZ

090525432001

SRE

NOTAR

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Consultas 782-41-44 Ext. 4068 LO. JORGE O
Quejas: SACTEL 91-800-703-64
Dirección General de Asuntos Jurídicos
D. JUAREZ.

FOLIO:

EXPEDIENTE:

AVISO NOTARIAL

(ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS)

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE ANTE MI SE OTORGÓ LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,261 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2009, LA CUAL QUEDÓ TERMINADA DE FIRMAR Y AUTORICÉ EL DÍA 12 DE MAYO DE 2009. EN DICHA ESCRITURA SE USÓ EL PERMISO NO. 4300330 PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA DENOMINACION

"FAMILIAS FUERTES", ASOCIACIÓN CIVIL.

HABIÉNDOSE INSERTO EN LA ESCRITURA:

X CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS

CLAUSULAS DE ADMISION DE EXTRANJEROS

NOMBRE Y NÚMERO DEL NOTARIO O CORREDOR PÚBLICO

DOMICILIO

LIC. JORGE ORRANTIA PONCE Notario Público Número Catorce,

IGNACIO RAMIREZ # 605. CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA COLONIA MARCARITAS CODIGO POSTAL \$2300

FIRMA

(656) 613-04-35

NOTARIA PUBLICA No. 14

OD. FUAREZ, CHIH. MEXICO



NOTARIO PUBLICO NUM. 14 IGNACIO RAMIREZ NUM. 605 Y COYOACAN TELEFONOS 613-0435 - 613-0392 CD, JUAREZ, CHIH.



THE PORGE CORNALITA PRONGS MOTARIA PROBLECA NO. 14 TO, JUAREZ, CHIH, MEXICO



ESC. 7.261 VOL. 339 ANEXO 3

DGF 62-01

DECLARACION NOTARIAL IMPUESTO SOBRE ACTOS JURIDICOS

18 DE MAYO

OAPJ491231L89

NOTARIA: CATORCE

BRAVOS

C. RECAUDADOR DE RENTAS EN CD. JUAREZ, CHIH.,

DEL AÑO 2009

* HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ANTE MI SE OTORGO LA ESCRITURA CUYOS DATOS SON

	FECHA ELABORACION	FECHA FIRMA	VOLUMEN		
ESCRITURA NUMERO		12 MAYO 2009	339		
7,261	12 MAYO 2009				
ACTO JURIDICO QUE CONTIENE					
CONSTITUCION DE UNA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA "FAMILIAS FUERTES", ASOCIACION CIVIL					
CONSTITUCION DE SIA AGOSTICO					
	OTORGANTES	NOMBRE	CARACTER		
APELLIDO PATERN			ASOCIADO		
ORTIZ	GARCIA	LUIS FERNANDO	ASOCIADO		
GIBBS	CELIS	MILTON ERNESTO	ASOCIADO		
MORAN	LEE	ELVA PATRICIA	ASOCIADO		
MORAN	LEE	IVONNE			
DOMINGUE VAIDUS	ACEVES	LAURA	ASOCIADO		
Dominos					
DATOS DE IDENTIFICACION DEL NOTARIO					
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE		
	ORRANTIA	PONCE	JORGE		
Carlo Carlo	S CHARLES		R. F. DE CONTRIBUYENT		

NOTABLA PUBLICA No. 14 OPERACION EXENTA Y PRECEPTO LEGAL QUE LA ESTABLECE

PRECEPTO LEGAL QUE ESTABLECE EL PAGO DEL IMPUESTO Art. 305 Fracc. VII del Código Fiscal del Estado; el 125% de un S.M.E... \$38.93

ADEUDOS ANTERIORES OTROS PREDIAL

SELLO

LIQUIDACION \$64.94 IMPUESTO SOBRE A. JUR 410-01 \$5.60 IMPTO. UNIVERSITARIO 420-01 \$67.54 TOTAL

FIRMA DEL CAJERO RECIBIDOR

TORGE ORRANTIA PONCE



IMPRESION DE LA MAQUINA REGISTRADORA

Cuando no se cuenta con ésta, número de folio del certificado de ingresios DGF-54-01





GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIMUANUA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

CERTIFICADO DE PAGO

RECAUDACION/OFICINA JUANEZ/B

FECHA / HORA CAJA OPERACION 25/05/2009 12:57 PM 15 •2603498•

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CONTRIBUYENTE: FAMILIAS FUERTES

DESCRIPCION DEL PAGO

ACTOS JURIDICOS DECLARACION NOTARIAL IMPUESTO UNIVERSITARIO POR REDONDEO EN CENTAVOS

CH HSBC

0004186

1,978.00

CANT.

(SON SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) SALVO BUEN COBRO ART. 7 LEY GRAL, DE TITULOS Y OP DE CREDITO

200902603498-RP02108046-036-B796021 PONTE EL CINTURON DE SEGURIDAD

ORIGINAL

AP EZ,

ero. JORGE NOTARL D. JUAE

ero. JORGE NOTARIA CD. JUAREZ



NOTARIA PUBLICA NA 14 TO RIARRY CHILL MENTE



NOTARIO PUBLICO NUM. 14 IGNACIO RAMIREZ NUM. 605 Y COYOACAN TELEFONOS 613-0435 - 613-0392 CD. JUAREZ, CHIH.



OC. JORGE ORRANTIA PONCE NOTARIA PUBLICA No. 14 CD. JUAREZ, CHIH. MEXICO

ORRANTIA PONCE ESC. 7,261 VOL. 339 ANEXO 4 I PUBLICA No. 16 EZ, CHIH. MEDGOD



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE

FFU090512NP3

IN FONCE No. 14 MIDDOO

FOUO

A5364041

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

HO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE SIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL FAMILIAS FUERTES AC

AVENIDA TECNOLOGICO 3431 RINCONES DEL VALLE CD JUAREZ CHIHUAHUA 32605

CLAVE DEL R.F.C

FFU090512NP3

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN

ALR CIUDAD JUÁREZ, CHIH.

Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector ACTIVIDAD privado

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN 22-05-2009

12-05-2009

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN

FECHA ALTA

12-05-2009

12-05-2009 12-05-2009 12-05-2009 12-05-2009 12-05-2009 12-05-2009 12-05-2009

12-05-2009

Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los ingresos obtanidos y los gastos efectuados de personas morales con fines no lucrativos.

Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los ingresos obtanidos y los gastos efectuados de personas morales con fines no lucrativos.

fines no lucrativos.

Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.

Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.

Presentar la declaración anual de impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre las retenciones efectuadas por pagos de rentas de bienes immuebles.

Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores a similados a salarios.

Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas a los trabajadores asimilados a salarios.

Presentar la declaración y pago provisional mensual del impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).

Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresaria a Tasa Única (IETU).

Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresaria la Tasa Única (IETU).

Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Presentar la declaración y pago provisional mensual de las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas por el pago de rentas de bienes inmuebles.

FECHA DE PRESENTACIÓN

FOLIO DEL TRAMITE

TRÂMITES EFECTUADOS

22-05-2009

RF200915566066

Fechs de Impresión: 22 de Mayo de 2009 TELEFONO DE ATENCION CRUDADANA (Quejas Y Sugirencias) 91-800-463-6728

Vriil1sAvVpiIQ4Drii7EDSgIVCe9FHs03I+LMGe3P5rByVCpMgERO6wRQo5lRxNoGHuucLlg7SgNh5dqe4+B5Cf6RCMy3Ho+rEe3l3Q74T2PARW2FhWGnDK+zlFS84 Jpmpw+Tlyl+ls3Cnof6MFcafWHEza4Fdjk4toSdvf9HjA4+

ES PRIMER TESTIMONIO EN QUE SE REPRODUCEN EL TEXTO DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA 7,261 (SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO) DEL VOLUMEN 339 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE) DE JORGE OU MI PROTOCOLO Y LOS DOCUMENTOS DEL LEGAJO APÉNDICE DE JUARRA DICHA ESCRITURA, QUE SE EXPIDE PARA USO DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FAMILIAS FUERTES", ASOCIACIÓN CIVIL. VA EN ONCE FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE SELLADAS, COTEJADAS Y RUBRICADAS. SE AUTORIZA Y FIRMA EN CIUDAD JUAREZ, DISTRITO BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- DOY FE.----

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

NOTARIA PUBLICA NAICA JORGE ORRANTIA PONCE

AEGISTRADO bajo el Núm. 38 a folios 91 de la Sección Con de 2000 Doz 3 de la Sección Con de 2000 Doz 3 de la REGISTRADOR REGISTRADOR REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DISTRIJO BRAVOS LICARDOS ANDRÉS PÉREZ CITAVEZ



Supply Control of the Control of the

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CATORCE

NOTARIA PUBLICA NO. 14

ED. JUAREZ, CHIH. MEXICO



NOTARIA PUBLICA No. 14 SD, JUAREZ, CHIH, MEXICU